



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 6663

MAT.: AUTORIZA PAGO QUE INDICA A WORLD TRANSPORT INTERNATIONAL LIMITADA, POR RAZONES QUE INDICA.

Viña del Mar, 30 DIC. 2016

VISTOS: La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Ley Nº 20.882, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016"; La Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos en la órganos de la administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución Exenta Nº 015/907 de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, Nº 015/172 de 20 agosto de 2001 y Nº 015/204 de 29 de marzo de 2016, que establece orden de subrogancia de Directores Regionales que indica, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Subdirección de Recursos Físicos y financieros de la Dirección Regional de JUNJI V Región, requirió en el mes de julio de 2016, el transporte de materiales de aseo, oficina, fungible y mobiliario, desde la Bodega Regional de JUNJI Valparaíso hacia el Jardín Infantil "Lucy Mahatu Riva" de la comuna de Isla de Pascua.
- 2.- Que, el referido transporte fue realizado por el proveedor World Transport International Limitada, R.U.T. Nº 76.446.290-4.
- 3.- Que, la contratación del referido transporte no fue efectuado oportunamente mediante alguna de las modalidades de compra definidas en la normativa de compras, pese a tratarse de la prestación de un servicio requerido para dar cumplimiento a lineamientos institucionales.
- 4.- Que, tal como lo ha expresado nuestro Órgano Contralor, el no pago de obligaciones asumidas por cualquier órgano que se rige por el DL Nº 1.263, significaría un enriquecimiento sin causa para el respectivo Servicio, por cuanto dichos desembolsos no corresponden un acto de mera liberalidad del afectado, sino que al cumplimiento de una función pública.

En este contexto, cabe recordar que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes Nºs. 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, han concluido que el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación.



5.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de Informe de envío de materiales suscrito por don Juan Esteban Cuevas Fernandez, Subdirector de Recursos Físicos y financieros, y la Factura Electrónica N°0000035454 del proveedor proveedor World Transport International Limitada, R.U.T. N°76.446.290-4, relativo al traslado en referencia, es necesario proceder al pago de la suma de \$2.248.465.- (dos millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) IVA incluido, al referido proveedor.

6.- Que, la Dirección Regional de Valparaíso de JUNJI, cuenta con los recursos para solventar los gastos señalados anteriormente, conforme da cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido con fecha 09 de agosto de 2016, por la Subdirectora de Planificación de JUNJI Valparaíso.

RESUELVO:

I.- **PÁGUESE** al proveedor World Transport International Limitada, R.U.T. N°76.446.290-4, la suma de **\$2.248.465.- (dos millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos)** IVA incluido, por la prestación de servicios de transporte, según los antecedentes singularizados en el considerando quinto del presente acto administrativo, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de los funcionarios que con su actuar infringieron la normativa de compras.

II.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos: 1) Informe de envío de materiales suscrito por don Juan Esteban Cuevas Fernandez, Subdirector de Recursos Físicos y financieros; 2) Factura Electrónica N°0000035454 del proveedor World Transport International Limitada, R.U.T. N°76.446.290-4; 3) Certificado de inscripción Chileproveedores de World Transport International Limitada; 4) Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 09 de agosto de 2016, emitido por la Subdirectora de Planificación de JUNJI Valparaíso;

III.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 007, Subasignación 001, Rubro 0, denominado "Servicio de fletes", Programa 01, del presupuesto del año 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


ALEJANDRO TAPIA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO


ATV/RGS/NECF/RSA/rsa

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Unidad Jurídica
- Oficina de partes

